

## **ESTATUTO DE LA COOPERATIVA ESCOLAR THE SAM TIMES**

### **CAPÍTULO I | DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LA COOPERATIVA**

Artículo 1) Con la denominación de Cooperativa Escolar The Sam times se constituye una cooperativa que se regirá por las disposiciones del presente estatuto.

Artículo 2) La duración de la cooperativa está limitada al presente curso escolar y su domicilio es el del CC San Alberto Magno de Montequinto (Dos Hermanas)

Artículo 3) La cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones político-partidarias, sociales, religiosas, de nacionalidad y género, región o etnia que implique discriminaciones.

Artículo 4) La cooperativa tendrá como objeto:

- a) Fomentar entre los socios, el conocimiento y la práctica de los principios cooperativos e impulsar su participación activa y directa dentro del marco de los objetivos y valores de la Educación.
- b) Estimular el ahorro en sus diversas formas, destacando sus virtudes como sanas costumbres de previsión para necesidades futuras y como factor esencial de progreso.
- c) Desarrollar la capacidad creadora y los hábitos de trabajo grupal, impulsando la educación individual, moral cívica, económica y cooperativa de los asociados.
- d) Fomentar el ejercicio pleno de la democracia y la práctica permanente de la solidaridad, la libertad, la igualdad, la justicia, el cuidado del medio ambiente e impulsar la vida sana a través de hábitos saludables y el deporte, siempre en el ámbito de los ODS establecidos por las Naciones Unidas en la agenda 2030.
- e) Editar un periódico digital inspirados en los valores anteriormente descrito.

### **CAPÍTULO II | DE LOS ASOCIADOS**

Artículo 5) Pueden ser asociados los alumnos del grupo de economía de 4º de ESO del CC San Alberto Magno. Actuarán por sí mismos, con orientación y asesoramiento de su profesor de Economía.

Artículo 6) Son derechos de los asociados:

- a) Participar de las Asambleas con voz y voto.
- b) Aspirar al desempeño de los cargos de administración previstos por el presente estatuto.
- c) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes.

Artículo 7) Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir las disposiciones de este estatuto y las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración.
- b) Propender, en la medida de sus posibilidades, al éxito de la cooperativa.

### **CAPÍTULO III | DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 8) Se realizarán una asamblea de constitución de la cooperativa y otras ordinarias trimestral, coincidiendo con la fecha de edición del periódico: donde se hará un balance general de la cooperativa y se informará de los beneficios obtenidos.

Artículo 9) Se podrán realizar asambleas extraordinarias cuando lo resuelva el Consejo de Administración o lo pidan los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento.

Artículo 10) Las asambleas designarán dos asociados entre los presentes para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta respectiva.

Artículo 11) Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los asociados presentes en el momento de la votación.

Artículo 12) El socio que un pudiera asistir a la asamblea podrá delegar el voto en un compañero.

Artículo 13) Ningún socio podrá tener más de un voto delegado.

#### CAPÍTULO IV | DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14) La cooperativa estará dirigida por un Consejo Rector formado por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero de cuarto de ESO, que serán elegidos en la primera asamblea por voto secreto de los asociados.

Artículo 15) El Consejo Rector distribuirá entre sus miembros los cargos de presidente (representante de la cooperativa), vicepresidente (reemplazará al presidente en caso de ausencia), secretario (redacta las actas) y tesorero (quien lleva las cuentas).

Artículo 16) En caso de renuncia, ausencias, o impedimento de algunos de los miembros del Consejo Rector, será reemplazado por el suplente en su orden.

#### CAPÍTULO V | DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 17) La cooperativa se sustentará con la publicidad editada en los diferentes números del periódico.

Artículo 18) El 20 % de los beneficios que resultare de la liquidación serán entregados, en carácter de donación a la ONG,